

AVISO

<http://www.anm.gov.co>

PUBLICACIÓN DEL 19 DE FEBRERO DE 2021

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM en uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, la Ley 1066 de 2006, el Decreto Reglamentario No. 4473 del 15 de diciembre de 2006, el Decreto Ley 4134 del 03 de noviembre de 2011, la Resolución Interna No. 206 del 22 de marzo de 2013, No. 423 de 09 de agosto de 2018, y No. 061 de 06 de febrero de 2019, y de acuerdo con lo previsto en el Título VIII del Estatuto Tributario, procede a notificar a través de este medio, el acto administrativo que a continuación se describe:

TÍTULO MINERO	DEUDOR (ES) CC o NIT	PROCESO COACTIVO	VALOR DEUDA	AUTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA Y FECHA DE EXPEDICION	AUTORIDAD QUE EXPIDIO EL ACTO	AVISO
KEK-15271 KEJ-16181	Representante legal MUNICIPIO DE SABANA DE TORRES NIT. 890.204.643-1	No. 107-2019	\$ 3.208.770,75 por concepto de regalías, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago. \$ 568.670,00 por concepto de visitas de fiscalización, , más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago.	RESOLUCION 036 DEL 03 DE MARZO DE 2020 “ <i>Por el cual se ordena seguir adelante con la ejecución del crédito dentro del proceso de cobro coactivo N. 107-2019, que la AGENCIA NACIONAL MINERA -ANM identificada con NIT 900.500.018-2, adelanta contra el MUNICIPIO DE SABANA DE TORRES, identificado con Nit. 890.204.643-1, por las obligaciones económicas derivadas de las autorizaciones temporales KEK-15271 KEJ-16181</i> ”	La Coordinadora del Grupo de Cobro Coactivo de la Oficina Asesora Jurídica de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	No. 04

La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso en concordancia con el artículo 568 del Estatuto Tributario y de conformidad con el artículo 830 del Estatuto Tributario, se indica que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, los deudores deberán cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses. Dentro del mismo término podrán proponerse mediante escrito las excepciones contempladas en el art. 831 del Estatuto Tributario ante la autoridad que expidió el acto. Finalmente, con esta publicación, se adjunta copia íntegra de la RESOLUCION 036 DEL 03 DE MARZO DE 2020 en tres (3) folios de contenido por anverso y reverso.



AURA LILIANA PÉREZ SANTISTEBAN
Coordinadora del Grupo de Cobro Coactivo

Proyectó: Laura Melissa Patiño Valderrama



Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

**OFICINA ASESORA JURÍDICA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

RESOLUCIÓN No.

0036

(03 MAR 2020)

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución del crédito dentro del Proceso de Cobro Coactivo No. 107-2019, que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA-ANM, identificada con Nit. 900.500.018-2, adelanta contra el MUNICIPIO DE SABANA DE TORRES, identificado con Nit. 890.204.643-1, por las obligaciones económicas derivadas de las Autorizaciones Temporales Nos. KEK-15271 y KEJ-16181"

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM en uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6ª de 1992, la Ley 1066 de 2006, el Decreto Reglamentario No. 4473 del 15 de diciembre de 2006, el Decreto Ley 4134 del 03 de noviembre de 2011, la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013, la Resolución No. 423 de 09 de agosto de 2018 y la Resolución No. 061 del 06 de febrero de 2019, de conformidad con lo previsto en el Artículo 836 del Estatuto Tributario, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que ante ésta dependencia mediante memorando ANM No.20179040000043 del 13 de enero de 2017 y recibido el 28 de enero de la misma anualidad, el Punto de Atención Regional PAR Bucaramanga, allegó copia de la Resolución No. GSC-ZN 000257 del 05 de agosto de 2016, *"Por medio del cual se declaran unas obligaciones económicas de la Autorización Temporal No.KEK-15271"*, en la que se declaró deudor de la Agencia Nacional de Minería – ANM al MUNICIPIO DE SABANA DE TORRES, identificado con Nit. 890.204.643-1, por los siguientes conceptos y sumas de dinero:

- Regalías correspondientes al I trimestre del año 2010, la suma de **DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$18.299,25) M/CTE**, más los intereses que se generen desde que se hizo exigible la obligación, hasta que se efectuó el pago de la misma.
- Regalías correspondientes al II trimestre del año 2010, la suma de **DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$18.299,25) M/CTE**, más los intereses que se generen desde que se hizo exigible la obligación, hasta que se efectuó el pago de la misma.
- Regalías correspondientes al III trimestre del año 2010, la suma de **DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$18.299,25) M/CTE**, más los intereses que se generen desde que se hizo exigible la obligación, hasta que se efectuó el pago de la misma.
- Regalías correspondientes al IV trimestre del año 2010, la suma de **DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$18.299,25) M/CTE**, más los intereses que se generen desde que se hizo exigible la obligación, hasta que se efectuó el pago de la misma.
- Regalías correspondientes al I trimestre del año 2011, la suma de **DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$18.299,25) M/CTE**, más los intereses que se generen desde que se hizo exigible la obligación, hasta que se efectuó el pago de la misma.

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución del crédito dentro del Proceso de Cobro Coactivo No. 107-2019, que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA-ANM, identificada con Nit. 900.500.018-2, adelanta contra el MUNICIPIO DE SABANA DE TORRES, identificado con Nit. 890.204.643-1, por las obligaciones económicas derivadas de las Autorizaciones Temporales Nos. KEK-15271 y KEJ-16181"

- Regalías correspondientes al II trimestre del año 2011, la suma de **DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$18.299,25) M/CTE**, más los intereses que se generen desde que se hizo exigible la obligación, hasta que se efectuó el pago de la misma.
- Regalías correspondientes al III trimestre del año 2011, la suma de **DIECINUEVE MIL VEINTIOCHO PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$19.028,25) M/CTE**, más los intereses que se generen desde que se hizo exigible la obligación, hasta que se efectuó el pago de la misma.
- Regalías correspondientes al IV trimestre del año 2011, la suma de **DIECINUEVE MIL CIENTO CUARENTA PESOS (\$19.140.00) M/CTE**, más los intereses que se generen desde que se hizo exigible la obligación, hasta que se efectuó el pago de la misma.
- Inspección Técnica del año 2013, la suma de **QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS (\$568.670.00) M/CTE**, más los intereses que se generen desde que se hizo exigible la obligación, hasta que se efectuó el pago de la misma.

2. Que ante ésta dependencia mediante memorando ANM No.20179040003813 del 11 de mayo de 2017 y recibido el 23 de mayo de la misma anualidad, el Punto de Atención Regional PAR Bucaramanga, allegó copia de la Resolución No. GSC-ZN 000256 del 05 de agosto de 2016 "Por medio del cual se declaran unas obligaciones económicas de la Autorización Temporal No. KEJ-16181", en la que se declaró deudor de la Agencia Nacional de Minería - ANM al **MUNICIPIO DE SABANA DE TORRES**, identificado con Nit. 890.204.643-1, por los siguientes conceptos y sumas de dinero:

- Regalías correspondientes al IV trimestre del año 2010, la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS (\$596.410.00) M/CTE**, más los intereses que se generen desde que se hizo exigible la obligación, hasta que se efectuó el pago de la misma.
- Regalías correspondientes al I trimestre del año 2011, la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS (\$596.410.00) M/CTE**, más los intereses que se generen desde que se hizo exigible la obligación, hasta que se efectuó el pago de la misma.
- Regalías correspondientes al II trimestre del año 2011, la suma de **SEISCIENTOS VEINTE MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS (\$620.169.00) M/CTE**, más los intereses que se generen desde que se hizo exigible la obligación, hasta que se efectuó el pago de la misma.
- Regalías correspondientes al III trimestre del año 2011, la suma de **SEISCIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$623.799.00) M/CTE**, más los intereses que se generen desde que se hizo exigible la obligación, hasta que se efectuó el pago de la misma.
- Regalías correspondientes al IV trimestre del año 2011, la suma de **SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL DIECINUEVE PESOS (\$624.019.00) M/CTE**, más los intereses que se generen desde que se hizo exigible la obligación, hasta que se efectuó el pago de la misma.

3. Que la Coordinadora del Grupo de Cobro Coactivo de la Agencia Nacional de Minería-ANM, mediante Auto No. 000928 del 27 de octubre de 2017, avocó conocimiento de las diligencias en la etapa persuasiva y de ser posible coactiva mediante el proceso administrativo de cobro coactivo en contra del **MUNICIPIO DE SABANA DE TORRES**, identificado con Nit. 890.204.643-1, por incumplimiento de las obligaciones económicas derivadas de la Autorización Temporal No. KEJ-16181 y declaradas en la Resolución No. GSC-ZN 000256 del 05 de agosto de 2016, en la forma antes descrita, para lo cual, mediante oficio Radicado ANM No.

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución del crédito dentro del Proceso de Cobro Coactivo No. 107-2019, que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA-ANM, identificada con Nit. 900.500.018-2, adelanta contra el MUNICIPIO DE SABANA DE TORRES, identificado con Nit. 890.204.643-1, por las obligaciones económicas derivadas de las Autorizaciones Temporales Nos. KEK-15271 y KEJ-16181"

20171220266291 del 27 de octubre de 2017, requirió en cobro persuasivo al mencionado titular minero para el pago de sus obligaciones con la Entidad, sin que ello fuera posible.

4. Que mediante Auto No. 546 del 23 de julio de 2019, la Coordinadora del Grupo de Cobro Coactivo de la Oficina Asesora Jurídica de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM, libró mandamiento de pago por vía de Jurisdicción Coactiva, para el pago de las obligaciones económicas derivadas de las Autorizaciones Temporales Nos. KEK-15271 y KEJ-16181 y declaradas en las Resoluciones Nos. GSC-ZN 000257 del 05 de agosto de 2016 y GSC-ZN 000256 del 05 de agosto de 2016, en contra del MUNICIPIO DE SABANA DE TORRES, identificado con Nit. 890.204.643-1, por los siguientes conceptos y sumas de dinero:

- Regalías correspondientes al I trimestre del año 2010, la suma de **DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$18.299,25) M/CTE**, más los intereses que se generen desde que se hizo exigible la obligación, hasta que se efectuó el pago de la misma.
- Regalías correspondientes al II trimestre del año 2010, la suma de **DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$18.299,25) M/CTE**, más los intereses que se generen desde que se hizo exigible la obligación, hasta que se efectuó el pago de la misma.
- Regalías correspondientes al III trimestre del año 2010, la suma de **DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$18.299,25) M/CTE**, más los intereses que se generen desde que se hizo exigible la obligación, hasta que se efectuó el pago de la misma.
- Regalías correspondientes al IV trimestre del año 2010, la suma de **DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$18.299,25) M/CTE**, más los intereses que se generen desde que se hizo exigible la obligación, hasta que se efectuó el pago de la misma.
- Regalías correspondientes al I trimestre del año 2011, la suma de **DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$18.299,25) M/CTE**, más los intereses que se generen desde que se hizo exigible la obligación, hasta que se efectuó el pago de la misma.
- Regalías correspondientes al II trimestre del año 2011, la suma de **DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$18.299,25) M/CTE**, más los intereses que se generen desde que se hizo exigible la obligación, hasta que se efectuó el pago de la misma.
- Regalías correspondientes al III trimestre del año 2011, la suma de **DIECINUEVE MIL VEINTIOCHO PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$19.028,25) M/CTE**, más los intereses que se generen desde que se hizo exigible la obligación, hasta que se efectuó el pago de la misma.
- Regalías correspondientes al IV trimestre del año 2011, la suma de **DIECINUEVE MIL CIENTO CUARENTA PESOS (\$19.140.00) M/CTE**, más los intereses que se generen desde que se hizo exigible la obligación, hasta que se efectuó el pago de la misma.
- Inspección Técnica del año 2013, la suma de **QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS (\$568.670.00) M/CTE**, más los intereses que se generen desde que se hizo exigible la obligación, hasta que se efectuó el pago de la misma.

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución del crédito dentro del Proceso de Cobro Coactivo No. 107-2019, que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA-ANM, identificada con Nit. 900.500.018-2, adelanta contra el MUNICIPIO DE SABANA DE TORRES, identificado con Nit. 890.204.643-1, por las obligaciones económicas derivadas de las Autorizaciones Temporales Nos. KEK-15271 y KEJ-16181"

- Regalías correspondientes al IV trimestre del año 2010, la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS (\$596.410.00) M/CTE**, más los intereses que se generen desde que se hizo exigible la obligación, hasta que se efectuó el pago de la misma.
- Regalías correspondientes al I trimestre del año 2011, la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS (\$596.410.00) M/CTE**, más los intereses que se generen desde que se hizo exigible la obligación, hasta que se efectuó el pago de la misma.
- Regalías correspondientes al II trimestre del año 2011, la suma de **SEISCIENTOS VEINTE MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS (\$620.169.00) M/CTE**, más los intereses que se generen desde que se hizo exigible la obligación, hasta que se efectuó el pago de la misma.
- Regalías correspondientes al III trimestre del año 2011, la suma de **SEISCIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$623.799.00) M/CTE**, más los intereses que se generen desde que se hizo exigible la obligación, hasta que se efectuó el pago de la misma.
- Regalías correspondientes al IV trimestre del año 2011, la suma de **SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL DIECINUEVE PESOS (\$624.019.00) M/CTE**, más los intereses que se generen desde que se hizo exigible la obligación, hasta que se efectuó el pago de la misma.

5. Que el referido mandamiento de pago fue notificado al deudor por correo certificado el día 01/11/2019, conforme lo prevé el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

6. Que transcurrido el término de quince días (15) hábiles siguientes a la notificación por correo certificado del mandamiento de pago, el ejecutado no efectuó el pago de las obligaciones objeto de cobro, ni propuso excepciones del Artículo 831 del Estatuto Tributario contra el citado Auto.

7. Que mediante Auto No. 547 del 23 de julio de 2019, la Coordinadora del Grupo de Cobro Coactivo de la Oficina Asesora Jurídica de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM, ordenó el embargo de unas cuentas bancarias que posee el MUNICIPIO DE SABANA DE TORRES, identificado con Nit. 890.204.643-1, en el banco de Bogotá y Bancolombia, remitiendo los respectivos oficios de embargo a las citadas entidades, para el cumplimiento de la medida cautelar.

8. Conforme a lo anterior, no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver y vencido el término para proponer excepciones o pagar, es procedente proferir orden de seguir adelante con la ejecución del crédito, tal y como lo dispone el Artículo 836 de Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del crédito del proceso administrativo de cobro coactivo No. 107-2019, para el pago de las obligaciones económicas derivadas de las Autorizaciones Temporales Nos. KEK-15271 y KEJ-16181 y declaradas en las Resoluciones Nos. GSC-ZN 000257 del 05 de agosto de 2016 y GSC-ZN 000256 del 05 de agosto de 2016, en contra del MUNICIPIO DE SABANA DE TORRES, identificado con Nit. 890.204.643-1, por los siguientes conceptos y sumas de dinero:

- Regalías correspondientes al I trimestre del año 2010, la suma de **DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$18.299,25) M/CTE**, más los intereses que se generen desde que se hizo exigible la obligación, hasta que se efectuó el pago de la misma.

74

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución del crédito dentro del Proceso de Cobro Coactivo No. 107-2019, que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA-ANM, identificada con Nit. 900.500.018-2, adelanta contra el MUNICIPIO DE SABANA DE TORRES, identificado con Nit. 890.204.643-1, por las obligaciones económicas derivadas de las Autorizaciones Temporales Nos. KEK-15271 y KEJ-16181"

- Regalías correspondientes al II trimestre del año 2010, la suma de **DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$18.299,25) M/CTE**, más los intereses que se generen desde que se hizo exigible la obligación, hasta que se efectuó el pago de la misma.
- Regalías correspondientes al III trimestre del año 2010, la suma de **DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$18.299,25) M/CTE**, más los intereses que se generen desde que se hizo exigible la obligación, hasta que se efectuó el pago de la misma.
- Regalías correspondientes al IV trimestre del año 2010, la suma de **DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$18.299,25) M/CTE**, más los intereses que se generen desde que se hizo exigible la obligación, hasta que se efectuó el pago de la misma.
- Regalías correspondientes al I trimestre del año 2011, la suma de **DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$18.299,25) M/CTE**, más los intereses que se generen desde que se hizo exigible la obligación, hasta que se efectuó el pago de la misma.
- Regalías correspondientes al II trimestre del año 2011, la suma de **DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$18.299,25) M/CTE**, más los intereses que se generen desde que se hizo exigible la obligación, hasta que se efectuó el pago de la misma.
- Regalías correspondientes al III trimestre del año 2011, la suma de **DIECINUEVE MIL VEINTIOCHO PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$19.028,25) M/CTE**, más los intereses que se generen desde que se hizo exigible la obligación, hasta que se efectuó el pago de la misma.
- Regalías correspondientes al IV trimestre del año 2011, la suma de **DIECINUEVE MIL CIENTO CUARENTA PESOS (\$19.140.00) M/CTE**, más los intereses que se generen desde que se hizo exigible la obligación, hasta que se efectuó el pago de la misma.
- Inspección Técnica del año 2013, la suma de **QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS (\$568.670.00) M/CTE**, más los intereses que se generen desde que se hizo exigible la obligación, hasta que se efectuó el pago de la misma.
- Regalías correspondientes al IV trimestre del año 2010, la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS (\$596.410.00) M/CTE**, más los intereses que se generen desde que se hizo exigible la obligación, hasta que se efectuó el pago de la misma.
- Regalías correspondientes al I trimestre del año 2011, la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS (\$596.410.00) M/CTE**, más los intereses que se generen desde que se hizo exigible la obligación, hasta que se efectuó el pago de la misma.
- Regalías correspondientes al II trimestre del año 2011, la suma de **SEISCIENTOS VEINTE MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS (\$620.169.00) M/CTE**, más los intereses que se generen desde que se hizo exigible la obligación, hasta que se efectuó el pago de la misma.

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución del crédito dentro del Proceso de Cobro Coactivo No. 107-2019, que la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA-ANM**, identificada con Nit. 900.500.018-2, adelanta contra el **MUNICIPIO DE SABANA DE TORRES**, identificado con Nit. 890.204.643-1, por las obligaciones económicas derivadas de las Autorizaciones Temporales Nos. **KEK-15271 y KEJ-16181**"

- Regalías correspondientes al III trimestre del año 2011, la suma de **SEISCIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$623.799.00) M/CTE**, más los intereses que se generen desde que se hizo exigible la obligación, hasta que se efectuó el pago de la misma.
- Regalías correspondientes al IV trimestre del año 2011, la suma de **SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL DIECINUEVE PESOS (\$624.019.00) M/CTE**, más los intereses que se generen desde que se hizo exigible la obligación, hasta que se efectuó el pago de la misma.

SEGUNDO: DECRETAR EL SECUESTRO, AVALÚO Y EL REMATE de los bienes objeto de medidas cautelares inscritas.

TERCERO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

CUARTO: CONDENAR en costas al ejecutado previa su tasación.

QUINTO: ABONAR a la deuda los títulos de depósito judicial que se encuentren depositados a órdenes de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM** y los que posteriormente llegaren a constituir al proceso de cobro coactivo No. 107-2019, hasta cubrir la totalidad de la deuda que tiene el ejecutado con la Entidad.

SEXTO: NOTIFICAR la presente Resolución al ejecutado de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

SÉPTIMO: ADVERTIR al ejecutado que contra el presente proveído no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el Artículo 836 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 833 -1 del mismo ordenamiento jurídico.

Dado en Bogotá D.C a los,

03 MAR 2020

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE


AURA LILIANA PÉREZ SANTISTEBAN
Coordinadora del Grupo de Cobro Coactivo

Proyectó: Javier Antonio Ramírez Espinosa, Abogado del Grupo de Cobro Coactivo - Oficina de Asesora Jurídica de la ANM